

## AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA

El Servicio de Renta Internas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Apéndice 4, Anexo XII del ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA PARTE; y, EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA PARTE, procedió con la revisión del CPC y el umbral del Presupuesto Referencial, identificando que la contratación detallada a continuación, se encuentra cubierta en los Acuerdos Comerciales, por lo que, solicitamos al Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación en su portal institucional, del siguiente “Aviso de Contratación Pública Prevista”:

### DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - SRI
<b>RUC</b>	1760013210001
<b>DIRECCIÓN</b>	Av. Rio Amazonas S/N y Unión Nacional de Periodistas – PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE LA GESTIÓN FINANCIERA
<b>CONTACTO</b>	Correo electrónico: dpvelasco@sri.gob.ec 593 3 936300 EXT 18377
<b>COSTO POR EDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA</b>	No aplica
<b>CONDICIONES DE PAGO POR EDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA</b>	No aplica

### INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

<b>DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN NACIONAL – CONTRATACIÓN PÓLIZAS GENERALES SRI INCLUYE MOVIMIENTOS Y EXTENSIONES</b>
<b>TIPO DE ADQUISICIÓN</b>	Servicio
<b>CÓDIGO CPC</b>	713340318
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	USD. 310.806,30
<b>CANTIDAD DE MERCADERIA O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	Se requiere contratar pólizas de seguros en los siguientes ramos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Póliza Multiriesgos</li><li>• Póliza de Vehículos y Motos</li><li>• Póliza de Incendio y Líneas Aliadas</li><li>• Póliza de Robo y/o Asalto</li><li>• Póliza de Transporte</li><li>• Póliza de Fidelidad tipo blanket o abierta</li><li>• Póliza de Responsabilidad Civil</li></ul> <p>En el siguiente cuadro se detallan las sumas aseguradas con costo que se prevén para la presente contratación:</p>

PÓLIZA		SUMA ASEGURAR
MULTIRIESGOS	INCENDIO: EDIFICIOS	40.754.214,29
	INCENDIO: CONTENIDOS	8.790.134,22
	INCENDIO: INVENTARIOS*	150.000,00
	INCENDIO: BIENES DE TERCEROS*	2.100.000,00
	INCENDIO: ROTURA DE MAQUINARIA	4.240.959,08
	ROBO: CONTENIDOS, EXISTENCIAS Y MUEBLES Y ENSERES**	500.000,00
	ROBO: BIENES DE TERCEROS**	50.000,00
	EE:EQUIPOS FIJOS	39.265.491,61
	EE:EQUIPOS PORTABLES	2.663.181,22
	ROTURA DE MAQUINARIA	4.240.959,08
FIDELIDAD***	500.000,00	
VEHÍCULOS: LIVIANOS	786.729,15	
VEHÍCULOS: MOTOS	329.267,44	
TRANSPORTE INTERNO*	3.000.000,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL**	250.000,00	
INCENDIO Y LINEAS ALIADAS: EMBARGADOS	4.545.737,06	
ROBO Y/O ASALTO: EMBARGADOS	1.141.548,13	
TOTALES		113.308.221,28

\* Las Pólizas flotantes, se aseguran por un valor diferente al reportado a diciembre 2022 debido a que el mismo no es constante por la fluctuación de sus movimientos mensuales.

\*\* Para el caso de cobertura de robo en la póliza de Multiriesgos y la Póliza de responsabilidad civil; las sumas aseguradas no están ligadas a ningún reporte de bienes; sino que corresponden a montos históricos asegurados y que cubren a los daños que se puedan ocasionar a terceros y Robo y/o Asalto a primer riesgo absoluto.

\*\*\* La suma asegurada de la Póliza de Fidelidad está debidamente autorizada por el Director Nacional Administrativo Financiero mediante comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando SRI-NAC-DAD-2023-0045-M del 07 de marzo de 2023.

Al proveedor adjudicado se entregarán las bases detalladas con la información de los bienes correspondientes a las sumas aseguradas.

En virtud de que la contratación de pólizas de seguros institucionales se realiza directamente con una empresa aseguradora, no se requiere intermediario (Bróker).

A continuación, se detalla el porcentaje de siniestralidad de los últimos 3 años:

RAMO	10/07/2019 - 06/11/2020	06/11/2020 - 06/11/2021	06/11/2021 - 05/05/2022
Multiriesgos comercial	40,05%	49,33%	60,30%
Incendio	0,00%	0,00%	0,00%
Robo	0,00%	0,00%	0,00%
Vehículos	3,73%	9,16%	5,29%
Transporte	0,00%	0,00%	0,00%
Responsabilidad Civil	151,68%	53,75%	0,00%
Fidelidad	0,00%	0,00%	0,00%

### **PÓLIZA MULTIRIESGOS:**

Objeto del Seguro:

- Póliza en la que en un solo contrato se garantiza la cobertura de los riesgos más importantes a los que están expuestos los bienes, tales como incendio,

explosión, daños por agua, rotura de vidrios, motín, huelgas, robo y/ hurtos, daños de equipos por manipulación incorrecta, variaciones de voltaje, entre otros.

Deducibles:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y colapso: 2% del valor asegurado por ubicación.
- Lluvia, inundación y daños por agua: 1% del valor asegurado por ubicación.
- Sabotaje y terrorismo: 10% del valor del siniestro mínimo \$10.000,00
- Otros eventos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$100,00
- Rotura de maquinaria: 10% del valor del siniestro, mínimo \$150,00
- Robo y/o asalto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00
- Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00.
- Equipo electrónico y equipos celulares: 10% del valor del siniestro, mínimo \$100,00 (equipos de hasta \$500,00) y mínimo \$200,00 (para equipos mayores a \$500,00) indistintamente de la causa que produjo el daño/pérdida.

Ubicaciones aseguradas

- Se debe considerar para casos de Teletrabajo o trabajo en campo, los bienes institucionales podrán cambiar temporalmente de ubicación a las presentadas en el listado de Ubicaciones (libre tránsito), sin que eso signifique que dichos bienes dejen de contar con la cobertura respectiva para cada caso.

Coberturas principales

- Fenómenos de la Naturaleza, incluye: Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y colapso.
- Lluvia, inundación y daños por agua.
- Sabotaje y terrorismo.
- Rotura de maquinaria.
- Robo, hurto y/o asalto.
- Equipo electrónico y equipos celulares.

Coberturas Adicionales

- Alquiler de Equipos o Edificios en caso de un siniestro hasta \$500.000,00
- Cláusula Eléctrica Amplia hasta \$50.000,00
- Combustión Espontánea hasta \$20.000,00
- Derrame de Contenidos hasta \$10.000,00
- Documentos y Modelos hasta \$100.000,00
- Extintores hasta \$10.000,00
- Flete Aéreo hasta \$25.000,00
- Garantía de Ceniza
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos cubiertos por la póliza, así como Gastos para Aminorar las Pérdidas hasta \$150.000,00
- Gastos Extraordinarios por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete Expreso hasta \$50.000,00
- Gastos por anulación, publicación y duplicación de documentos hasta \$25.000,00
- Honorarios de Auditores, Revisores, Contadores y Abogados hasta \$100.000,00
- Honorarios y Gastos de Viaje y Estadía de Técnicos, Expertos, Interventores, Ingenieros hasta \$150.000,00
- Huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados, incluyendo daño malicioso.
- Hurto hasta \$25.000,00 Por evento (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)
- Remoción de Escombros hasta \$500.000,00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura de tanques y daños a la propiedad por Rotura de Tanques hasta \$20.000,00</li> <li>• Rotura de Vidrios hasta \$50.000,00</li> <li>• Sabotaje y Terrorismo hasta \$2'000.000,00 límite agregado anual</li> </ul> <p>Cláusulas Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesión</li> <li>• Ajustadores, Liquidadores y Peritos</li> <li>• Alteraciones y Reparaciones</li> <li>• Amparo Automático de Nuevos Predios y propiedades 180 días hasta \$500.000,00</li> <li>• Amparo Automático para Equipos, Máquinas y sus partes.</li> <li>• Autoridad Civil</li> <li>• Aviso de Siniestros 30 días hábiles.</li> <li>• Avisos y Letreros</li> <li>• Bienes a la Intemperie \$100.000,00</li> <li>• Bienes bajo Cuidado, Custodia y Control</li> <li>• Bienes en Exposición o Demostración fuera de predios asegurados</li> <li>• Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata</li> <li>• Cobertura Extraterritorial para Equipos Portátiles</li> <li>• Designación de Bienes</li> <li>• Designación de Taller</li> <li>• Destrucción Preventiva</li> <li>• Equipos Móviles y Portátiles</li> <li>• Errores u Omisiones</li> <li>• Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.</li> <li>• Extinción de Incendio</li> <li>• Flotante de Incendio</li> <li>• Inspecciones Máximo en 48 horas</li> <li>• Interés Asegurable Diverso</li> <li>• Intereses de Contratistas hasta \$20.000,00</li> <li>• Localización y Libre tránsito, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00</li> <li>• Materiales Importados hasta \$100.000,00</li> <li>• No Cancelación Individual de Cobertura</li> <li>• No Cancelación Individual de Póliza</li> <li>• No depreciación por Uso o Desgaste</li> <li>• Obras Civiles en Curso Hasta \$20.000,00</li> <li>• Pago de Primas 90 días</li> <li>• Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)</li> <li>• Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas</li> <li>• Portabilidad 100% del valor declarado en equipos portables</li> <li>• Primera opción de compra</li> <li>• Propiedad personal de empleados hasta \$5.000,00 como Límite Agregado Anual se excluye joyas y dinero</li> <li>• Propiedades fuera del control de asegurado</li> <li>• Reparaciones o Reconstrucciones Inmediatas</li> <li>• Reposición o Reemplazo (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)</li> <li>• Restitución automática de valor asegurado</li> <li>• Salvamento</li> <li>• Seguro de Insuficiencia Parcial</li> <li>• Sellos y Marcas</li> <li>• Traslado Temporal, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00</li> </ul>
--	---

Condiciones Especiales

- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes del asegurado a consecuencia del robo o tentativa de robo.
- Está cubierto el robo durante un riesgo amparado por el resto de coberturas de la póliza.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el asegurado en otros predios por bodegaje hasta \$200.000,00 por ubicación.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el asegurado en otros predios por efectos de actividades de Teletrabajo.
- Para trámites de siniestros por robo, cualquiera que sea el monto, no será necesario presentar el informe definitivo de las autoridades.
- No se aplicará depreciación para maquinaria y equipos electrónicos.
- Para bienes de terceros e inventarios se cobrará al inicio de la vigencia el 50% de la prima neta. El asegurado se compromete a informar los movimientos de estos bienes con su detalle mensual, para la re-liquidación de la prima al final de la vigencia.
- La liquidación final para bienes de terceros e inventarios se realizará, bajo la siguiente forma: a la terminación de cada vigencia del seguro, se liquidará la prima definitiva aplicando la tasa mencionada en la póliza al promedio de la suma asegurada durante el período correspondiente, promedio que se obtiene dividiendo el total de los valores declarados o que han debido declararse por el número de declaraciones que han debido hacerse. Si la prima resultante fuere mayor que la prima pagada al inicio de la vigencia, el asegurado se compromete a pagar a la compañía la diferencia hasta completar dicha prima definitiva. Si la prima resultante fuere menor que la prima pagada al inicio de la vigencia, la compañía se compromete a devolver al asegurado la diferencia.
- Se deja constancia de que en la cobertura de Equipo Electrónico se cubren también los UPS y reguladores de voltaje contra rayo y/o variación de voltaje.
- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados previamente por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva
- Los valores asegurados corresponden al valor de adquisición de los bienes y la aseguradora renuncia a la aplicación del infraseguro en caso de un siniestro.
- Se aclara que todas las coberturas adicionales de la presente póliza se aplican por evento hasta el límite asegurado.
- En caso de un siniestro, el documento probatorio de la existencia de los bienes será la factura de preexistencia, o el asiento contable respectivo de acuerdo a la contabilidad del asegurado o el reporte histórico del bien generado a través del sistema del Ministerio de Finanzas u organismo rector de las Finanzas Públicas.
- Se deja constancia de que se considerará dentro de la cobertura de la presente póliza los siniestros que puedan ocurrir a los bienes en custodia, aun cuando se encuentren sobre o dentro de los medios de transporte, mientras éstos permanezcan en los predios del asegurado y/o de terceros.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados:

Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.

### **PÓLIZA DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS Y MOTOS)**

#### Objeto del seguro

• Cubre choques, volcaduras, robo total, robo parcial, roturas de vidrios, daños maliciosos, entre otros, a todos los vehículos y motos de la institución; tomando en cuenta que esta póliza también tiene sublímites para gastos médicos y gastos de sepelio para el conductor y los ocupantes (número de ocupantes determinado en la matrícula de los vehículos y motos).

#### Deducible:

- 10% del valor del siniestro, mínimo \$120,00
- Pérdida total por robo con dispositivo de rastreo satelital: sin deducible

#### Coberturas Principales

- Choques
- Volcaduras
- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Robo total
- Robo parcial
- Autoignición
- Amparo Patrimonial
- Roturas de vidrios
- Responsabilidad Civil hasta \$25,000.00
- Fenómenos de la Naturaleza
- Motín y Huelgas, conmoción civil, actos mal intencionados
- Daños Maliciosos
- Sabotaje y Terrorismo
- Gastos de Defensa en Juicio \$2.000,00 por evento
- Accidentes Personales (en exceso de la cobertura del IESS y Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT)):
  - o Muerte hasta \$10.000,00 por ocupante\*
  - o Gastos Médicos hasta \$5.000,00 por ocupante\*
  - o Gastos de Sepelio \$1.000,00 por ocupante\*
- \* número de ocupantes determinado en la matrícula del vehículo / moto.

#### Coberturas Adicionales

- Amparo Patrimonial
- Huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados, incluyendo daño malicioso.
- Sabotaje y Terrorismo hasta \$2'000.000,00 límite agregado anual

#### Cláusulas Adicionales

- Adhesión
- Airbags cubiertos al 100%
- Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Alteraciones y Reparaciones
- Amparo Automático 60 días, Nuevas Unidades hasta USD 60.000,00 y nuevos accesorios hasta USD \$5.000,00
- Amparo Automático de Nuevos Predios y propiedades 180 días hasta \$500.000,00
- Asistencia Vehicular
- Autoridad Civil

- Aviso de Siniestros 30 días hábiles.
- Avisos y Letreros
- Bienes bajo Cuidado, Custodia y Control
- Caída de Árboles, Letreros y Objetos Extraños
- Caminos Vecinales
- Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata
- Cobertura Extraterritorial, cubre Responsabilidad Civil hasta un límite de \$1.000,00 por evento
- Designación de Bienes
- Designación de Taller
- Destrucción Preventiva
- Errores u Omisiones
- Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.
- Gastos de Salvataje
- Inspecciones Máximo en 48 horas
- Interés Asegurable Diverso
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- No depreciación por Uso o Desgaste
- Pago de Primas 90 días
- Paso sobre Puentes y Gabarras
- Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)
- Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas
- Primera opción de compra
- Reparaciones o Reconstrucciones Inmediatas
- Reposición o Reemplazo (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)
- Restitución Automática de Valor Asegurado
- Salvamento
- Seguro de Insuficiencia Parcial
- Sellos y Marcas
- Tránsito por vías no Entregadas Oficialmente al Tráfico Público
- Transporte o Remolque hasta \$500,00 (en exceso de la cobertura en Asistencia Vehicular), sin límite por evento

#### Condiciones Especiales

- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes del asegurado a consecuencia del robo o tentativa de robo.
- Está cubierto el robo durante un riesgo amparado por el resto de coberturas de la póliza.
- Para trámites de siniestros por robo, cualquiera que sea el monto, no será necesario presentar el informe definitivo de las autoridades.
- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
- Los valores asegurados corresponden al valor de adquisición de los bienes y la aseguradora renuncia a la aplicación del infraseguro en caso de un siniestro.
- Se aclara que todas las coberturas adicionales de la presente póliza se aplican por evento hasta el límite asegurado.

- En caso de un siniestro, el documento probatorio de la existencia de los bienes será la factura de preexistencia, o el asiento contable respectivo de acuerdo a la contabilidad del asegurado el reporte histórico del bien generado a través del sistema del Ministerio de Finanzas u organismo rector de las Finanzas Públicas.
- No existe exigencia o garantía alguna respecto a dispositivos de seguridad. Si la compañía de seguros desea instalar dispositivos de rastreo satelital, lo podrá hacer a su costo.
- Se encuentran amparados los equipos adicionales que no sean originales de los vehículos asegurados. Su valor está incluido en la suma asegurada.
- La presente póliza ampara cualquier accidente fortuito ajeno a la voluntad del asegurado, mientras que se encuentre en un taller o en predios de autoridades.
- Se otorga cobertura cuando los vehículos estén siendo remolcados por una grúa u otro vehículo, a consecuencia de accidentes y/o averías.
- Se encuentran cubiertos los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos asegurados mientras se encuentren en poder de terceros por haber sido robados.
- Se incluye la cobertura para pérdida de objetos personales contenidos en los vehículos asegurados hasta \$5.000,00 como límite agregado anual.
- Para siniestros de hasta \$1.000,00 el asegurado podrá proceder con la reparación inmediata del vehículo y únicamente enviará los documentos de soporte para la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora.
- Para los casos de Responsabilidad Civil, es decir, daños a terceros ocasionados por un vehículo asegurado en la póliza, el cliente podrá pactar con el tercero el pago inmediato hasta un monto máximo de \$1.000,00 con la sola firma del Acta Transaccional.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados: Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.

**PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS (BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS)**

**Objeto del Seguro:**

- Cubre siniestros por incendio y/o rayo, fenómenos de la naturaleza, explosión, auto-explósión, daños por agua, daños maliciosos y vandalismo, motín, huelga, alborotos populares, disturbios laborales, actos malintencionados sobre todos los bienes embargados y secuestrados por el Servicio de Rentas Internas o en los que tuviese interés asegurable, o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título.

**Deducibles:**

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y colapso: 2% del valor asegurado por ubicación.
- Lluvia, inundación y daños por agua: 1% del valor asegurado por ubicación.
- Sabotaje y terrorismo: 10% del valor del siniestro, mínimo \$10.000,00
- Otros eventos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00

**Coberturas Principales**

- Fenómenos de la naturaleza
- Incendio y/o rayo
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami
- Explosión, Auto-explósión

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lluvia e inundación, incluye daños por granizada</li> <li>• Daños por Agua</li> <li>• Daños Maliciosos y Vandalismo</li> <li>• Cobertura extendida normal</li> <li>• Cobertura extendida amplia (cubre impacto de vehículos propios)</li> <li>• Motín, Huelga, Alborotos Populares, Disturbios Laborales, Actos malintencionados incluyendo alborotos populares a consecuencia de actos políticos y daños maliciosos.</li> <li>• Colapso</li> <li>• Sabotaje y Terrorismo</li> </ul> <p>Coberturas Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de Equipos o Edificios en caso de un siniestro hasta \$500.000,00</li> <li>• Cláusula Eléctrica Amplia hasta \$50.000,00</li> <li>• Combustión espontánea hasta \$20.000,00</li> <li>• Documentos y Modelos hasta \$100.000,00</li> <li>• Extintores hasta \$10.000,00</li> <li>• Fenómenos de la naturaleza</li> <li>• Garantía de Ceniza</li> <li>• Gastos Extraordinarios por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete Expreso hasta \$50.000,00</li> <li>• Gastos de extinción de incendio u otros riesgos cubiertos por la póliza, así como gastos para aminorar las perdidas hasta \$150.000,00</li> <li>• Honorarios de Auditores, Revisores, Contadores y Abogados hasta \$100.000,00</li> <li>• Huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados, incluyendo daño malicioso.</li> <li>• Hurto hasta \$25.000,00 Por evento (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)</li> <li>• Remoción de Escombros hasta \$500.000,00</li> <li>• Rotura de tanques y daños a la propiedad por Rotura de Tanques hasta \$20.000,00</li> <li>• Rotura de Vidrios hasta \$50.000,00</li> <li>• Sabotaje y Terrorismo hasta \$2'000.000,00 límite agregado anual</li> </ul> <p>Cláusulas Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesión</li> <li>• Ajustadores, Liquidadores y Peritos</li> <li>• Alteraciones y Reparaciones</li> <li>• Amparo Automático de Nuevos Predios y propiedades 180 días hasta \$500.000,00</li> <li>• Amparo Automático para Equipos, Máquinas y sus partes en Sustitución de Otros Siniestrados</li> <li>• Autoridad Civil</li> <li>• Aviso de Siniestros 30 días hábiles.</li> <li>• Bienes a la Intemperie \$100.000,00</li> <li>• Bienes bajo Cuidado, Custodia y Control</li> <li>• Bienes en Exposición o Demostración fuera de predios asegurados</li> <li>• Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata</li> <li>• Designación de Bienes</li> <li>• Designación de Taller</li> <li>• Destrucción Preventiva</li> <li>• Errores u Omisiones</li> <li>• Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.</li> <li>• Extinción de Incendio</li> </ul>
--	---

- Inspecciones Máximo en 48 horas
- Interés Asegurable Diverso
- Localización y Libre tránsito, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- No depreciación por Uso o Desgaste
- Pago de Primas 90 días
- Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)
- Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas
- Primera opción de compra
- Reparaciones o Reconstrucciones Inmediatas
- Reposición o Reemplazo (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)
- Restitución Automática de Valor Asegurado
- Salvamento
- Seguro de Insuficiencia Parcial
- Sellos y Marcas
- Traslado Temporal, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00

Condiciones Especiales

- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes del asegurado a consecuencia del robo o tentativa de robo.
- Está cubierto el robo durante un riesgo amparado por el resto de coberturas de la póliza.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el asegurado en otros predios por bodegaje hasta \$200.000,00 por ubicación.
- Para trámites de siniestros por robo, cualquiera que sea el monto, no será necesario presentar el informe definitivo de las autoridades.
- No se aplicará depreciación para maquinaria y equipos electrónicos.
- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
- Los valores asegurados corresponden al valor comercial o de avalúo de los bienes embargados o secuestrados y la aseguradora renuncia a la aplicación del infraseguro en caso de un siniestro.
- Se aclara que todas las coberturas adicionales de la presente póliza se aplican por evento hasta el límite asegurado.
- En caso de un siniestro ocurrido sobre bienes de terceros o por los cuales el Servicio de Rentas Internas tenga interés asegurable, será el tercero quien deberá demostrar la preexistencia de los bienes a través de documentos contables o legales correspondientes
- Se deja constancia de que se considerará dentro de la cobertura de la presente póliza los siniestros que puedan ocurrir a los bienes en custodia, aun cuando se encuentren sobre o dentro de los medios de transporte, mientras éstos permanezcan en los predios del asegurado y/o de terceros.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad

de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados: Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.

### **PÓLIZA DE ROBO Y/O ASALTO: BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS**

#### Objeto del Seguro:

- Cubre todo riesgo por robo, asalto, hurto o intento de estos hechos: de bienes muebles, enseres y equipos de oficina de todos los bienes embargados y secuestrados por el Servicio de Rentas Internas o en los que tuviese interés asegurable, o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título.

#### Deducibles:

- Robo y/o asalto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00
- Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00

#### Coberturas Principales

- Robo y/o Asalto
- Hurto

#### Coberturas Adicionales

- Hurto hasta \$25.000,00 por evento (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción) no aplica a mercadería.
- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes embargados y secuestrados por el asegurado a consecuencia del robo o tentativa de robo.
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos cubiertos por la póliza, así como Gastos para Aminorar las Pérdidas hasta \$100.000,00
- Huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados, incluyendo daño malicioso.
- Hurto hasta \$25.000,00 Por evento (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)
- Remoción de Escombros hasta \$500.000,00
- Sabotaje y Terrorismo hasta \$2'000.000,00 límite agregado anual

#### Cláusulas Adicionales

- Adhesión
- Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Alteraciones y Reparaciones
- Amparo Automático de Nuevos Predios y propiedades 180 días hasta \$500.000,00
- Amparo Automático para Equipos, Máquinas y sus partes en Sustitución de Otros Siniestrados
- Autoridad Civil
- Aviso de Siniestros 30 días hábiles.
- Avisos y Letreros
- Bienes a la Intemperie \$100.000,00
- Bienes bajo Cuidado, Custodia y Control
- Bienes en Exposición o Demostración fuera de predios asegurados
- Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata
- Designación de Bienes
- Designación de Taller
- Destrucción Preventiva
- Errores u Omisiones
- Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.

- Inspecciones Máximo en 48 horas
- Interés Asegurable Diverso
- Localización y Libre tránsito, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- No depreciación por Uso o Desgaste
- Pago de Primas 90 días
- Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)
- Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas
- Primera opción de compra
- Reparaciones o Reconstrucciones Inmediatas
- Reposición o Reemplazo (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)
- Restitución Automática de Valor Asegurado
- Salvamento
- Seguro de Insuficiencia Parcial
- Sellos y Marcas
- Traslado Temporal, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00

#### Condiciones Especiales

- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes del asegurado a consecuencia del robo o tentativa de robo
- Está cubierto el robo durante un riesgo amparado por el resto de coberturas de la póliza.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el asegurado en otros predios por bodegaje hasta \$200.000,00 por ubicación.
- Para trámites de siniestros por robo, cualquiera que sea el monto, no será necesario presentar el informe definitivo de las autoridades.
- No se aplicará depreciación para maquinaria y equipos electrónicos.
- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
- Los valores asegurados corresponden al valor comercial o de avalúo de los bienes embargados o secuestrados y la aseguradora renuncia a la aplicación del infraseguro en caso de un siniestro.
- En caso de un siniestro ocurrido sobre bienes de terceros, será el tercero quien deberá demostrar la preexistencia de los bienes a través de los documentos contables o legales correspondientes.
- Se aclara que todas las coberturas adicionales de la presente póliza se aplican por evento hasta el límite asegurado.
- Se deja constancia de que se considerará dentro de la cobertura de la presente póliza los siniestros que puedan ocurrir a los bienes en custodia, aun cuando se encuentren sobre o dentro de los medios de transporte, mientras éstos permanezcan en los predios del asegurado y/o de terceros.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados:

Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.

### **PÓLIZA DE TRANSPORTE INTERNO**

Objeto del Seguro:

- Cubre todos los eventos que puedan ocurrir durante la movilización de los bienes en general de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo, pero no limitado a materiales, insumos, equipos, maquinaria, mercadería en general, repuestos, obras de arte, joyas, material explosivo, bienes perecibles, combustible, seres vivos y en general cualquier elemento de propiedad del asegurado y/o por los que sea responsable.

Deducible:

- 10% del valor del siniestro, mínimo \$200,00

Valor asegurado:

- Límite Máximo por Embarque y por Evento USD 400.000,00.

Todo riesgo de acuerdo a las condiciones generales de la póliza, incluyendo Motín y Huelgas, lugares intermedios y trasbordos, tanto para bienes nuevos como usados.

Trayecto asegurado:

- Desde y/o hasta cualquier parte dentro del territorio ecuatoriano.

Medio de Transporte:

- Terrestre y/o Aéreo y/o Marítimo y/o Fluvial, en vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados y/o alquilados o a pie.

Coberturas Principales

- Todo riesgo
- Motín y Huelgas
- Lugares intermedios y trasbordos

Cláusulas Adicionales

- Adhesión
- Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Amparo Automático de Todo Embarque
- Amparo Automático para Equipos, Máquinas y sus partes en Sustitución de Otros Siniestrados
- Autoridad Civil
- Aviso de Siniestros 30 días hábiles.
- Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata
- Designación de Bienes
- Destrucción Preventiva
- Errores u Omisiones
- Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.
- Flotante de Transporte (50% de prima en depósito)
- Inspecciones Máximo en 48 horas
- Interés Asegurable Diverso
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- Pago de Primas 90 días
- Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)
- Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas
- Primera opción de compra

- Salvamento
- Sellos y Marcas
- Transbordos

#### Condiciones Especiales

- Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes del asegurado y/o de terceros a consecuencia del robo o tentativa de robo.
- Está cubierto el robo durante un riesgo amparado por el resto de coberturas de la póliza.
- Para trámites de siniestros por robo, cualquiera que sea el monto, no será necesario presentar el informe definitivo de las autoridades.
- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
- Los valores asegurados corresponden al valor de adquisición de los bienes y la aseguradora renuncia a la aplicación del infraseguro en caso de un siniestro.
- En caso de un siniestro ocurrido sobre bienes de terceros, será el tercero quien deberá demostrar la preexistencia de los bienes a través de documentos contables o legales correspondientes.
- Se aclara que todas las coberturas adicionales de la presente póliza se aplican por evento hasta el límite asegurado.
- En caso de un siniestro, el documento probatorio de la existencia de los bienes será la factura de preexistencia, el asiento contable respectivo de acuerdo a la contabilidad del asegurado, el reporte histórico del bien generado a través del sistema del Ministerio de Finanzas u organismo rector de las Finanzas Públicas.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados: Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.
- Se aclara que se cubren los bienes de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad y/o en consignación y/o de terceros.

#### **PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET:**

##### Objeto del seguro

- Ampara cualquier acto fraudulentos o ímprobos, tales como desfalcos, falsificación, robo, ratería, malversación de fondos, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad o cualquier otro acto semejante a los mencionados que se consideren como infidelidad y peculado y que produzcan perjuicios económicos comprobables, tanto al asegurado como al Estado Ecuatoriano.

Esta póliza debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

##### Deducible:

- Sin deducible

Tipo:

- Blanket o abierta

Modalidad de cobertura

- Ampara a todo el personal que conste en el rol de pagos, incluyendo empleados eventuales y/o de servicios prestados, exista o no relación de dependencia, así como personal independiente contratados por el asegurado para realizar un trabajo y/o labor específica, incluyendo el personal tercerizado que de servicio al asegurado y que esté laborando para éste, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- La caución se extiende no sólo a los aspectos del garantizado en el cumplimiento específico de su cargo, sino también al desempeño de cualesquiera otros deberes, comisiones o encargos temporales, a los resultados de su gestión, de acuerdo a los artículos 2 y 3 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones.
- Las pólizas de seguro de Fidelidad serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos y contendrán indispensablemente cláusulas especiales que se refieran a la obligación de las compañías aseguradoras de cubrir el seguro hasta dos años después del cese de funciones del caucionado.
- Esta póliza está sujeta a lo previsto en el artículo 74 de la Ley General de Seguros.
- La póliza cubrirá a todos los servidores del SRI por un monto único individual y colutorio, sin detallar los sueldos básicos o las remuneraciones mensuales unificadas, factores ni valores de las cauciones de cada uno de ellos.

Límite individual y/o colutorio:

- Por evento: \$500.000,00

Coberturas Principales

- Actos fraudulentos o ímprobos, tales como desfalcos, falsificación, robo, ratería, malversación de fondos, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad o cualquier otro acto semejante a los mencionados que se consideren como infidelidad y peculado y que produzcan perjuicios económicos comprobables, tanto al asegurado como al Estado Ecuatoriano.

Cláusulas Adicionales

- Adhesión
- Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Amparo Automático Nuevos Empleados
- Aviso de Siniestros 30 días hábiles.
- Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata
- Errores u Omisiones
- Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- Pago de Primas 90 días
- Restitución Automática de Valor Asegurado

Condiciones Especiales

- La cobertura de la presente póliza no será por la imposibilidad del asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.
- La máxima autoridad de la institución solicitará por escrito a la aseguradora que haga efectiva la caución, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato

que otorgó a favor de la entidad asegurada.

- El reclamo lo hará la máxima autoridad por el valor del perjuicio más los intereses calculados desde la fecha del cometimiento del acto de infidelidad que ocasione pérdida o perjuicio económico hasta la fecha de ejecución.
- La aseguradora tiene la obligación de pagar el valor asegurado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.
- Se extiende la cobertura hasta 24 meses después de la salida o renuncia, despido, muerte o cancelación del empleado o del vencimiento de la póliza, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.
- El pago de la prima será asumido en 100% por los servidores de la institución. El SRI cancelará el valor íntegro de la prima a la aseguradora, una vez recaudado este valor.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Seguros mediante esta póliza se sujetará a las disposiciones que constan en el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, expedido mediante Acuerdo No. 006-CG-2018 del 01 de febrero de 2018.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 15% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados: Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Objeto del seguro:

- Indemnizar al asegurado por las reclamaciones que se vea obligado legalmente a pagar y que le sean presentados a consecuencia de lesiones corporales y/o daños a bienes de terceros, ocurridos en los predios del asegurado y/o como consecuencia de los trabajos llevados a cabo por o en beneficio del asegurado, dentro y fuera de los predios asegurados y por las labores y operaciones del Asegurado.

Cubre los daños que se ocasionen a terceras personas, incluidos los servidores y/o funcionarios; protegiendo de esta manera a la institución de cualquier trámite legal que se origine por un acontecimiento ocurrido dentro de los predios asegurados y por las labores y operaciones del Asegurado.

Deducible:

- Sin deducible

Coberturas Adicionales

- Predios, labores y operaciones
- Patronal, en exceso del IESS
- Contractual
- Contratistas y Subcontratistas
- Cruzada
- Actividades Sociales y Deportivas
- Uso de Locales
- Parqueaderos
- Uso de montacargas y/o grúas y/o vehículos
- Incendio y explosión
- Bares y cafeterías
- Uso de ascensores y/o escaleras móviles

- Transporte incluyendo la carga y descarga
- Guardianía

#### Cláusulas Adicionales

- Adhesión
- Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Amparo Automático para Equipos, Máquinas y sus partes en Sustitución de Otros Siniestrados
- Aviso de Siniestros 30 días hábiles.
- Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata
- Errores u Omisiones
- Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días.
- Inspecciones Máximo en 48 horas
- No Cancelación Individual de Cobertura
- No Cancelación Individual de Póliza
- Pago de Primas 90 días

#### Condiciones Especiales

- Una vez que el Servicio de Rentas Internas haya completado los requerimientos y exigencias determinadas en cada póliza para documentar un reclamo, la compañía deberá pagar la indemnización que le corresponde en un término de veinte (20) días hábiles, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el Servicio de Rentas Internas, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.
- Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
- Participación de Resultados por Buena Experiencia: En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 65%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 18% con el Servicio de Rentas Internas SRI, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados: Utilidad = Prima Neta (-) Siniestros Pagados (-) Siniestros en Curso (-) 35% de Gastos Administrativos.
- Para siniestros de hasta \$1.000,00 el asegurado podrá proceder con la reparación inmediata de los daños y únicamente enviará los documentos de soporte para la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora.
- Se aclara que, para efectos de la presente póliza, los empleados y/o funcionarios del Servicio de Rentas Internas SRI serán considerados como terceros.

### DEFINICIONES

#### COBERTURAS Y CLÁUSULAS:

##### **Remoción de Escombros**

Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, hasta el límite asegurado para este amparo.

##### **Gastos de Viaje y Estadía de Técnicos, Expertos, Interventores, Ingenieros**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los honorarios, gastos de viaje y estadía de técnicos, expertos, interventores, ingenieros y consultores, que razonablemente se requieran para la planificación o reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados,

y que sean indispensables, razonables y directamente relacionados con el siniestro y sus consecuencias hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Honorarios de Auditores, Revisores, Contadores y Abogados**

Honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un riesgo cubierto por la presente Póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales, excepto aquellos destinados a probar el siniestro y su cuantía, hasta el límite asegurado para este amparo.

**Gastos para Aminorar las Pérdidas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Documentos y Modelos**

El costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales imprevistos, empleados en la duplicación o revalidación de archivos, libros de contabilidad, documentos de comercio y contratos, escrituras, pagarés, título, letras, manuscritos y similares, perdidos o dañados como consecuencia de los riesgos cubiertos por esta Póliza, hasta el límite asegurado para este amparo.

**Rotura de Vidrios**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los daños a los vidrios y/o cristales del edificio Asegurado, por roturas o daños accidentales maliciosamente causados, durante la vigencia de esta condición hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

Tal indemnización comprende:

- La reparación o reposición de los marcos que contienen directamente los vidrios y cristales siniestrados, cuando sea necesario, debido a sus daños específicos.
- Instalación temporaria de planchas o tablonés en todas las aperturas, cuando sea necesario, debido a demoras inevitables en la reparación o sustitución de los vidrios rotos.
- El pago del valor, hasta por la cantidad asegurada, por cada bien especificado, o la reposición o reemplazo de los vidrios o cristales del edificio Asegurado.

**Cláusula Eléctrica Amplia**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental, aunque provengan de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga, sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza

**Extintores**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Combustión Espontánea**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir daños consecuenciales a activos fijos ocasionados por combustión espontánea de los productos o mercaderías almacenados y amparados por la Póliza y que se originen por oxidación de las grasas que contengan, por propia combustión natural, fermentación o recalentamiento, siempre y cuando se produzca incendio y no una simple combustión natural, recalentamiento o carbonización interna, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Rotura de tanques y daños a la propiedad por Rotura de Tanques**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas que sufrieran las Materias Primas Liquidas contenidas dentro de los tanques de almacenamiento, ubicados en cualesquiera de los predios descritos en la presente Póliza, en caso que estos sufrieran daños imprevistos y repentinos a causa de colapso, reventamiento, rotura, desplomo o por cualquier causa no excluida en las condiciones generales y/o particulares de la Póliza, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. La presente cobertura está sujeta al deducible especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

A la presente condición se le agregan las siguientes exclusiones:

1. Daños y/o pérdidas de contenido que resultaren por consecuencia de Corrosión o erosión, sea cual fuera la causa o por reacción química.
2. Daños y/o pérdidas de contenido causados por merma, evaporación o cualquier pérdida normal del producto.
3. Daños y/o pérdidas de contenido causados directa o indirectamente por filtración de aguas lluvias.

**Gastos Extraordinarios por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete Expreso**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo), hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

Siempre y cuando dichos cargos extra deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados recuperables bajo la Póliza.

Si la o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debía haberse Asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este Endoso para dichos cargos extra se verá en la misma proporción.

**Flete Aéreo**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a

cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.  
Queda entendido que tales gastos adicionales se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza.  
Queda además entendido que la cantidad recuperable bajo esta cláusula con respecto al flete aéreo no deberá exceder del límite estipulado en las condiciones particulares durante el período de vigencia.

#### **Hurto**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el riesgo de hurto de los bienes asegurados extendiéndose como tal su apropiación fraudulenta sin la utilización de violencia o amenaza contra las personas, ni fuerza en las cosas. El Asegurado queda obligado a denunciar ante las autoridades competentes la comisión del delito contra su propiedad, tan pronto como tenga conocimiento del mismo.

Esta cláusula no ampara ni el faltante de inventarios, errores contables e infidelidad de empleados.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, y el deducible serán los establecidos en las condiciones particulares de la Póliza.

#### **Amparo Patrimonial**

Queda aclarado y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere el presente anexo, cubrirá hasta la proporción especificada en las condiciones particulares de la Póliza los daños que sufra el vehículo asegurado, cuando el conductor asalariado por el Asegurado con licencia de conducir de categoría y tipo que lo habilite para conducir el vehículo asegurado incumpla las normas de tránsito de los siguientes artículos y numerales señaladas del Código Orgánico Integral Penal:

- Artículo 384.- Conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan;
- Artículo 385.- Conducción de vehículo en estado de embriaguez;
- Artículo 389.- Contravenciones de tránsito de cuarta clase:

Numeral 1.- La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías; y, Numeral 6.- La o el conductor que con un vehículo automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos, de conformidad con los reglamentos de tránsito correspondientes.

#### **Patronal, en exceso del IESS**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir hasta el 100% de los gastos en que incurra, para gastos médicos el exceso del IESS, los daños que sufran los empleados del Asegurado derivados de accidentes de trabajo en los cuales el patrono asegurado tenga culpa.

Esta cláusula opera en exceso de las prestaciones sociales y demás beneficios colectivos que cobijen a los empleados.

Se extiende esta cobertura hacia empleados de contratistas y subcontratistas y personal tercerizado en caso de que el Asegurado sea el causante de tales accidentes de trabajo o sea solidariamente responsable de los daños causados.

Esta cláusula no cubre:

1. Trabajadores sin relación de dependencia o personal no regularizado;
2. La propiedad, efectos personales o equipos de empleados;
3. Empleados de contratistas y subcontratistas y personal tercerizado;

4. Hechos derivados de la culpa grave o del dolo del empleado y/o del empleador;
5. Enfermedades profesionales, accidentes fuera del horario de trabajo, personal no regularizado;
6. Hechos derivados del incumplimiento de los planes de mejora;
7. Multas y penalidades; y,
8. Reclamos por incumplimiento de las normas contractuales o legales referente a la seguridad social como del no cumplimiento de la normativa laboral.

**Contractual**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza, la responsabilidad civil que el Asegurado haya asumido contractualmente frente a terceras personas, siempre que no constituyan una garantía por la calidad de un producto o servicio brindado por el Asegurado.

Se entiende que la presente condición no se refiere a las obligaciones que legalmente corresponden al Asegurado, ya que éstas están amparadas bajo la cobertura básica de la póliza, exista o no un contrato de por medio, esta aclaración tiene validez para las declaraciones a las que se obliga el Asegurado.

**Contratistas y Subcontratistas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, la cobertura de este seguro se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del Asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro.

Esta cláusula no cubre:

- a. Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados;
- b. Recuperación de los aseguradores de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de todo riesgo montaje y/o todo riesgo de construcción; y,
- c. Daños consecuenciales y los daños al Asegurado principal y/o tomador de la Póliza.
- d. Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Cruzada**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, la cobertura de este seguro se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del Asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro.

Esta cláusula no cubre:

- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que

esté trabajando cualquiera de los asegurados;

- Recuperación de los aseguradores de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de todo riesgo montaje y/o todo riesgo de construcción; y,

- Daños consecuenciales y los daños al Asegurado principal y/o tomador de la Póliza.

- Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

#### **Parqueaderos**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza, la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado por lesiones corporales a terceros y/o daños a bienes de terceros como consecuencia de un acto accidental derivados de la administración o arrendamiento de un parqueadero, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- La cobertura se otorga únicamente para los parqueaderos que se encuentran dentro de los predios cerrados y vigilados del Asegurado, con acceso controlado y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor.

- Bajo el amparo de responsabilidad civil parqueaderos, la Compañía no indemnizará pérdida y/o daños originados en:

- Hurto de accesorios, contenido o carga;

- Reparaciones y servicios de mantenimiento;

- Uso indebido del vehículo;

- Hurto del vehículo; y,

- Daños patrimoniales aun sean consecuencia de un hecho cubierto por la póliza (p. ej. pérdida de ganancia, gastos, etc.).

#### **Arrendamiento y gastos extraordinarios**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los gastos de arrendamiento, traslado y demás gastos extraordinarios que el Asegurado se vea en la necesidad de incurrir como consecuencia de cualquier siniestro ocurrido a los bienes Asegurados por ésta Póliza, causados por cualesquiera de los riesgos amparados por el presente seguro, según límite indicado en las condiciones particulares.

#### **Sabotaje y Terrorismo**

Queda entendido y convenido que se amparan las pérdidas y/o daños producidos por sabotaje y/o terrorismo, con el siguiente alcance:

Sabotaje: Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicios intencionales en contra del Asegurado (empleados, contratantes u otra condición asimilable), o de sus bienes.

Terrorismo: Actos de violencia y/o maldad ejecutados para atemorizar y amedrentar a la sociedad en general al Asegurado en particular, o para desorganizar una estructura económica social o política, cometidos por grupos políticos, revolucionarios o no, sean estos reconocidos o no, identificados o no.

#### **Garantía de Ceniza**

Limpieza de Ceniza: Una vez que ha caído ceniza, producto de erupción

volcánica, el asegurado deberá limpiar, barrer o recoger dichas cenizas de las cubiertas, bajantes y/o drenajes de aguas lluvias, en un plazo no mayor a las 48 horas de haber caído dichas cenizas.

Sumideros: Revisar que los sumideros de agua no se encuentran obstruidos por elementos extraños, de tal forma que permitan la circulación libre del agua.

Rejillas y Ventanas: Cubrir las posibles filtraciones de aire que conduzcan ceniza y/o material volcánico al interior de las instalaciones.

Equipos de mayor riesgo: Proteger apropiadamente todo equipo que por su ubicación esté expuesto de forma directa a la caída de ceniza y sea susceptible de sufrir un daño directo.

#### **Pago de Primas 90 días**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para la gestión de pago de la cuota inicial.

#### **Primera Opción de Compra**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que en los casos en que la Compañía pague un siniestro a consecuencia de robo total de un vehículo asegurado bajo esta Póliza y que el mismo sea recuperado posteriormente, el Asegurado tendrá la primera opción de compra de este vehículo.

Para ejercitar este derecho, el precio del vehículo será el valor comercial actual a la fecha de su recuperación, estableciendo mediante avalúo de un taller o distribuidor autorizado para la marca y clase del vehículo. El Asegurado tendrá un plazo de tres (3) días desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta el vehículo recuperado, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

#### **Cancelación de la Póliza 120 días a prorrata**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se cancelará a prorrata cuando el Asegurado lo solicite bajo los términos especificados en las condiciones generales de la Póliza.

#### **No Cancelación Individual de Póliza**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de Pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado. Sin embargo, la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza o no renovar la presente Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado.

#### **No Cancelación Individual de Cobertura**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que la Compañía no podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza cualquier cobertura de la Póliza.

**Restitución Automática de Valor Asegurado**

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

**Reposición o Reemplazo (aplicable a todos los bienes del asegurado sin excepción)**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros bienes nuevos de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.
- b) La obligación de la Compañía en virtud de esta cláusula se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del siniestro y si no existieren en ese momento, al del valor de la última cotización existente en el mercado del mismo bien.
- c) En tal virtud, cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación o reposición, será por cuenta del Asegurado;
- d) Esta cláusula sólo podrá aplicarse después que el Asegurado haya reparado o reemplazado los bienes dañados;
- e) Esta cláusula no tendrá aplicación:
  - Si no se efectúa la reparación o reemplazo de los bienes, sea por voluntad del Asegurado o por impedimento, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del siniestro;
  - Si los bienes asegurados no fueren conservados en perfecto estado de servicio;
  - Si el Asegurado no declara a la Compañía, dentro del plazo de 6 (seis) meses posteriores a la fecha del siniestro, su intención de reparar o reemplazar los bienes asegurados; y,
  - Si al momento del siniestro, existen otros seguros sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sean sobre la misma base de reparación o reemplazo.
  - Estas condiciones serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.
  - Para la aplicación de la "Regla Proporcional" de las condiciones generales de la Póliza, en lo relativo a los bienes a que se refiere esta cláusula, se tendrá en cuenta el valor total de ellos, calculado por el costo de reparación o reemplazo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula; y, si en el momento del siniestro, el valor total es superior a la cantidad asegurada, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará su parte proporcional de perjuicios y daños;
- f) Esta cláusula se aplicará únicamente a maquinarias, equipos electrónicos y otros activos fijos; pero en ningún caso se aplicará a

mercaderías o existencias de materias primas o de productos elaborados, por elaborarse y/o en proceso de elaboración;  
g) Es obligación del Asegurado revisar y actualizar anualmente el valor Asegurado a su valor de reposición.

**No depreciación por Uso o Desgaste**

Queda aclarado y entendido que, para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor de depreciación por uso.

**Pérdidas y/o Recuperaciones Compartidas**

Queda aclarado y convenido que en el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor comercial actual y/o de reposición a nuevo que el bien asegurado tenía momentos antes del daño, a fin de establecer el porcentaje real que el valor que paga, representa en relación con la pérdida real sufrida por el Asegurado, según el tipo de valor asegurado que de acuerdo con las condiciones de la póliza corresponda.

En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía se subrogará en estos derechos o valores, hasta el porcentaje de la pérdida por ella indemnizada, correspondiendo la diferencia al asegurado mismo.

En el caso de que el recuperado de cualquier tipo fuese vendido, el asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía el valor que represente el porcentaje por ella indemnizado sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.

Cuando la recuperación fuese en dinero o valores, se procederá a distribuirla en la proporción que cada parte haya asumido sobre la pérdida. En cualquier caso, los gastos debidamente documentados para obtener las recuperaciones de cualquier tipo serán compartidos por las partes, en la misma proporción de la pérdida sufrida.

Para los casos en que no exista acuerdo entre las partes sobre el valor del bien en cualquier tiempo, se procederá obligatoriamente al arbitraje con peritos nombrados por las partes, quienes escogerán un dirimente de común acuerdo o, de no haberlo, este será nombrado por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Quito, lugar donde se firmó el contrato del seguro.

**Pérdida Total Constructiva (60% del valor asegurado por ítem)**

Queda entendido y convenido que, en el evento de producirse una pérdida o daño cuya reparación supere en costo el 60% del valor del bien, se liquidará el siniestro como pérdida total constructiva, indemnizándose en consecuencia el 100% del valor del bien.

**Salvamento**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si los hubiere.

**Traslado Temporal, incluyendo hurto**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones,

cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Incluye carga, descarga y hurto.

#### **Destrucción Preventiva**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si esta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

#### **Autoridad Civil**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no esté excluido en la Póliza.

#### **Designación de Bienes**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### **Designación de Taller**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que la Compañía acepta que el Asegurado, en caso de accidente, pueda llevar el vehículo asegurado al taller de su mayor confianza; no se permite la reparación del vehículo hasta que la Compañía autorice el presupuesto de dicha reparación.

#### **Alteraciones y Reparaciones**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta

por el límite asegurado, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

**Reparaciones o reconstrucciones Inmediatas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de siniestro, el Asegurado si así lo estima necesario, procederá en forma inmediata a las reparaciones o reconstrucciones necesarias previa autorización de la Compañía.

En caso de disputa en cuanto al costo de reparación y reconstrucción, el siniestro será liquidado de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza, siendo el objeto de esta cláusula, no privar

al Asegurado del uso de sus propiedades operativas que puedan ser necesarias para salvaguardar sus bienes materia de este seguro.

**Amparo Automático de Nuevos Predios y propiedades 180 días hasta \$500.000,00**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevos predios, propiedades o intereses asegurables, esta Póliza cubrirá automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de la adquisición de dichas propiedades.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

**Errores u Omisiones**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone de ciento veinte (120) días laborables a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

**Propiedad Personal de Empleados hasta US\$ 5.000,00 como Límite Agregado Anual se excluye joyas y dinero**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las mismas condiciones, los bienes de propiedad de los empleados del Asegurado, mientras se encuentren en los predios descritos y asegurados en las condiciones particulares de esta Póliza por cualquier riesgo amparado en las mismas.

Se excluye de esta cláusula el dinero, valores, títulos representativos de dinero, joyas, obras de arte, colecciones, porcelana, objetos de plata, celulares y otros dispositivos móviles.

**Materiales Importados hasta \$100.000,00**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir toda propiedad del Asegurado que hubiere sido importada y que se encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por el Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana. De acuerdo a lo expresado en esta Cláusula, la cobertura se refiere solo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire. La cobertura bajo esta Cláusula será por un monto igual a dicho seguro expirado, pero en ningún caso excederá de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la Póliza y sujeto a un deducible del 2% del monto asegurado.

**Localización y Libre tránsito, incluyendo hurto como límite agregado anual hasta \$20.000,00**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar

Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si esta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

**Aviso de Siniestros 30 días hábiles**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros a 30 días hábiles, plazo que será considerado una vez que el Servicio de Rentas Internas (Coordinación Nacional de Bienes Institucionales) tenga conocimiento oficial del hecho.

**Avisos y Letreros**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños ocasionados a los avisos y letreros dibujos o motivos de publicidad y/o propaganda que se encuentren pintados y/o instalados en el bien asegurado dentro de los predios asegurados y que hayan sufrido daños como consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.

**Interés Asegurable Diverso**

Esta póliza ampara el interés asegurable del Asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación y similares.

**Flotante de Incendio**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella

endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se sujetará a las siguientes condiciones adicionales:

1. La prima cobrada para esta Póliza es provisional. Representa el porcentaje estipulado en las condiciones particulares de la Póliza de la prima anual correspondiente a la suma máxima asegurada y queda sujeta a reajuste definitivo a la expiración de cada vigencia del seguro, en la forma que más adelante se establece.

2. El Asegurado se obliga a presentar a la Compañía una declaración mensual escrita firmada por el o por un representante debidamente autorizado.

3. El Asegurado deberá siempre hacer la declaración a la Compañía por el período, aun cuando no tuviere inventarios en dicho periodo. Si no hiciera la declaración de un período determinado, la Compañía aplicará para cada mes no declarado, los límites pactados.

4. A la terminación de cada vigencia del seguro, se liquidará la prima definitiva aplicando la tasa mencionada en la Póliza al promedio de la suma asegurada durante el período correspondiente, promedio que se obtiene dividiendo el total de los valores declarados o que han debido declararse por el número de declaraciones que han debido hacerse. Si la prima resultante fuere mayor que la prima provisional, el Asegurado se compromete a pagar a la Compañía la diferencia hasta completar dicha prima definitiva. Si la prima resultante fuere menor que la prima provisional, la Compañía se compromete a devolver al Asegurado la diferencia.

5. La responsabilidad de la Compañía en cualquier momento, bajo esta Póliza, queda limitada al monto del interés Asegurado según el valor declarado de inventarios de que trata el numeral 2, pero sin exceder en ningún caso del valor vigente en el mercado local, en el momento de la ocurrencia del siniestro, ni del límite máximo establecido en la Póliza.

Esta prima adicional queda ganada por la Compañía en todos los casos, y no entrará en los cálculos del ajuste final de la prima (numeral 3), ni en los cálculos de prima de corto plazo por cancelación de la Póliza (numeral 7).

6. Si al ocurrir un siniestro se encontrare que el monto de cualquier declaración anterior a dicho siniestro fuere menor que el monto que ha debido declararse, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza.

7. Si el Asegurado solicita la cancelación de esta Póliza antes de su vencimiento, sea que haya inventario de mercaderías o no, sea que hayan ocurrido siniestros o no, la Compañía retendrá la prima que, según la tarifa de seguros de corto plazo, corresponda al promedio del monto asegurado hasta la fecha de la cancelación, o la prima mínima convenida en el numeral 1, si esta fuere mayor, devolviendo al Asegurado la diferencia de prima resultante si la hubiere. Si la prima de corto plazo fuere mayor que la prima provisional cobrada inicialmente, el Asegurado se obliga a pagar a la Compañía la diferencia de prima resultante.

#### **Adhesión**

Si durante la vigencia de esta (s) póliza (s) se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza original

#### **Ajustadores, Liquidadores y Peritos**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su

propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

**Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Servicio de Rentas Internas, de no suceder así, el SRI iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación.

**Extensión de Vigencia a Prorrata a Solicitud del Asegurado hasta 180 días**

Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta 180 días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar.

**Bienes en Exposición o Demostración fuera de predios asegurados**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos en las condiciones particulares a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de días y hasta el valor asegurado, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

**Bienes a la Intemperie \$100.000,00**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

**Sellos y Marcas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste deberá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

**Intereses de Contratistas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los intereses de los Contratistas en los nuevos edificios, estructuras, adiciones y extensiones a otros edificios asegurados y a materiales, suministros, equipo, maquinarias, aparatos para estos, cuando estén en o adyacentes a los predios, hasta el grado en que el Asegurado haya convenido legalmente conservar dichos intereses asegurados, o por los cuales el Asegurado sea

responsable hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**Seguro de Insuficiencia Parcial**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, La Compañía y el Asegurado convienen en aceptar que si la suma asegurada de uno o más ítems cualesquiera de la Póliza y/o de los bienes en ella detallados, resulta insuficiente en el momento del siniestro (de acuerdo a las bases de valorización establecidas en la misma) no será de aplicación el artículo de seguro insuficiente de la Póliza de las Condiciones Generales de la Póliza, siempre que la suma asegurada total de la Póliza sea suficiente en forma global, para todos los bienes asegurados.

La Compañía también acuerda en indemnizar el valor necesario para reponer o reemplazar los bienes dañados y/o perdidos, sin considerar como límite máximo de responsabilidad el valor Asegurado respectivo en el desglose que se haya efectuado, sino el valor total en forma global.

**Equipos Móviles y Portátiles**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en las condiciones particulares de la Póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de Ecuador.

**Amparo Automático Nuevos Empleados**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que en el Asegurado ingrese a laborar nuevos empleados, la cláusula a la cual se adhiere la presente Póliza, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevos empleados.

**Amparo Automático 60 días, Nuevas Unidades y nuevos accesorios**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

**Amparo automático de todo embarque**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los embarques que realice el Asegurado con relación a las mercaderías y bienes descritos en la Póliza.

Bajo este sistema, el Asegurado está obligado a avisar a la Compañía de la importación o exportación respectiva, antes de la iniciación de cada viaje, para su control y facturación correspondiente, a través del formulario de aplicación respectiva proporcionado por la Compañía.

**Flotante de Transporte La prima cobrada para esta Póliza es provisional.**

Representa el porcentaje estipulado en las condiciones particulares de la Póliza de la prima anual correspondiente a la suma máxima asegurada y queda sujeta a reajuste definitivo a la expiración de cada vigencia del seguro, en la forma que más adelante se establece.

El Asegurado se obliga a presentar a la Compañía una declaración mensual escrita firmada por el o por un representante debidamente autorizado, que muestre el valor transportado. .

El Asegurado deberá siempre hacer la declaración a la Compañía por el período, aun cuando no tuviere inventario en dicho periodo. Si no hiciere la declaración de un período determinado, la Compañía aplicará para cada mes no declarado, los límites pactados.

A la terminación de cada vigencia del seguro, se liquidará la prima definitiva aplicando la tasa mencionada en la Póliza al promedio de la suma asegurada durante el período correspondiente, promedio que se obtiene dividiendo el total de los valores declarados o que han debido declararse por el número de declaraciones que han debido hacerse. Si la prima resultante fuere mayor que la prima provisional, el Asegurado se compromete a pagar a la Compañía la diferencia hasta completar dicha prima definitiva. Si la prima resultante fuere menor que la prima provisional, la Compañía se compromete a devolver al Asegurado la diferencia.

**OTRAS DEFINICIONES**

**Edificios e instalaciones**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para los efectos de la presente Póliza se entenderá por edificios, instalaciones, todas las construcciones fijas y terminadas, o en curso de terminación, con todas sus adicciones y anexos permanentes, incluyendo las instalaciones sanitarias, de agua, telefónicas, eléctricas, de aire y ventilación, de vapor, sean subterráneas o no, incluyendo todos sus accesorios y aparatos de regulación, medición y control, muros de cerramiento, patios, vallas, mallas, avisos, postes, tanques y cisternas, y las demás instalaciones fijas y permanentes que formen parte de las construcciones y que se encuentren en los predios asegurados y en general todo elemento correspondiente a edificio e instalaciones de propiedad del Asegurado, y/o por los que sea responsable, aunque no se lo haya determinado específicamente en este rubro.

**Maquinarias**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para los efectos de la presente Póliza se entenderá por maquinaria, toda la maquinaria, y equipos tales como ascensores, montacargas, escaleras eléctricas, generadores, compresores, calderos, calentadores de agua, tanques de almacenamiento de combustible, de gas, bombas, equipos de acondicionamiento de aire, chillers, etc., instalados y/o desmontados y/o en espera de montaje, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas o de agua o gas, correspondan a maquinarias, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria y equipos de propiedad del Asegurado y/o por los que sea responsable, aunque no se lo haya determinado específicamente en este rubro.

	<p><b>Muebles, enseres y equipos de oficina</b>  Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para los efectos de la presente Póliza se entenderá por muebles, enseres y equipos de oficina a todo el mobiliario, incluyendo electrodomésticos, televisores, radios, equipos de sonido, refrigeradoras, cocinas, equipos y accesorios de cocina, mejoras locativas, adecuaciones, alfombras, pisos de vinil, tumbado falso, perchas, cortinas, lámparas, computadoras, impresoras, central telefónica, teléfonos, relojes de control, equipos y accesorios de lavandería, planos, instrumentos musicales, equipos de gimnasio, juegos de recreación, etc. y en general todo activo fijo exceptuando edificios, instalaciones y maquinaria, de propiedad del Asegurado y/o por los que sea responsable, aunque no se lo haya determinado específicamente en este rubro.</p> <p><b>Bienes en custodia</b>  Bienes de terceros que hayan sido incautados, embargados o secuestrados por el SRI, incluyendo objetos de valor y obras de arte, y/o que estén bajo su custodia y/o en general cualquier elemento por los cuales sea responsable.</p> <p><b>Inventarios</b>  Los inventarios serán aquellos bienes tangibles, fungibles y que sean utilizadas para el consumo o transformación.</p> <p><b>Conductor asalariado</b>  Persona contratada por el asegurado bajo relación de dependencia, que no posea un tercer grado de afinidad ni segundo de consanguinidad con el asegurado, representante legal, socio o accionista del asegurado.  Exclusiones: Esta cláusula cuando el asegurado tenga conocimiento de estos actos no cubre: <ul style="list-style-type: none"> <li>o El incumplimiento de las normas de tránsito del Código Integral Penal que no haya sido nombrada.</li> <li>o El dolo o culpa grave del asegurado de la presente póliza.</li> <li>o El dolo o culpa grave del chofer asalariado del asegurado, cuando el Asegurado tenga conocimiento de dichos actos.</li> </ul> </p>
<p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de las primas netas de las pólizas contratadas será contra presentación de Facturas al inicio de vigencias de las mismas.</li> <li>• El pago se realizará mediante transferencia a través de la herramienta del Ministerio de Economía y Finanzas, es preciso indicar que el Ministerio es quien realizará la acreditación y la gestión del Servicio de Rentas Internas culmina con la solicitud del pago al MEF.</li> <li>• En los casos de Póliza de Transporte Interno y Póliza de Multiriesgos para los ramos flotante de Incendio para bienes de terceros e inventarios: inicialmente se pagará el 50% de la prima anual y se realizarán declaraciones mensuales y al final de las vigencias se realizarán liquidaciones respectivas y con lo cual se definirá la necesidad de emitir nota de crédito o factura.</li> </ul> <p><b>Multas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la compañía de Seguros no cumpliera con el pago de la indemnización dentro del plazo y condiciones establecidas, se obliga a cancelar una multa equivalente al cinco por mil del valor de la indemnización por cada día hábil de retraso en el pago de la misma. Esta multa se aplicará sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías de Seguros. Se entenderá como pagado el momento en que el SRI reciba la reparación, reposición del bien o el Cheque, depósito o</li> </ul>

	transferencia bancaria por la indemnización respectiva.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Las pólizas tendrán vigencia a partir de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato y tendrá una duración de 730 días calendario.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A APLICAR</b>	Licitación de Seguros
<b>COMPRENDERÁ UNA NEGOCIACIÓN</b>	Conforme a la normativa
<b>COMPRENDERÁ SUBASTA ELECTRÓNICA</b>	No aplica
<b>DIRECCIÓN Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION</b>	No aplica
<b>DIRECCIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	A través del Portal de Contratación Pública del Ecuador - SOCE
<b>FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	De acuerdo a lo establecido en los pliegos de contratación
<b>IDIOMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	Español
<b>CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROVEEDORES</b>	De acuerdo a lo establecido en los pliegos de contratación
<b>SELECCIÓN DE UN NÚMERO DE PROVEEDORES CALIFICADOS PARA LA INVITACIÓN:</b>	No aplica

Ing. Santiago Arellano V.  
**JEFE NACIONAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**